

# Informe sobre el impacto de las medidas de Bienestar Animal (I)



Las actividades de la Comisión Europea en este ámbito comienzan por el reconocimiento de que los animales son seres sensibles. El objetivo general es evitar a los animales todo dolor o sufrimiento innecesario y obligar tanto a los dueños como a los cuidadores de animales a respetar unos requisitos mínimos de bienestar.

## Plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010

### Legislación comunitaria sobre la protección de los animales

- En la explotación y, en particular, de las gallinas ponedoras, las terneras y los cerdos.
- Durante el transporte.
- En el momento del sacrificio.

**Asuntos internacionales relacionados** (Consejo de Europa, OIE, etcétera).

**Otras actividades**, como el control de la aplicación de la legislación o de las recomendaciones de expertos.

## Informe sobre el Reglamento de Transporte de Animales

La Comisión aprobó su informe sobre el impacto del Reglamento CE 1/2005. Sobre la protección de los animales durante el transporte de 10 de noviembre 2011 se indica:

- Su impacto sobre el bienestar animal durante el transporte.
- Impacto del Reglamento sobre el comercio en la UE.
- Implicaciones socio-económicas y regionales.
- La aplicación de los sistemas de navegación.
- Cumplimiento de las normas de la UE sobre bienestar animal durante el transporte.

La Comisión basó el informe sobre un estudio externo, un dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, informe de los países de la Oficina Alimentaria y Veterinaria y la Unión Europea.

La UE dispone desde 1977 de normas que rigen el bienestar de los animales durante el transporte. Las normas están dirigidas a eliminar los obstáculos técnicos al comercio de animales vivos y a hacer posible el buen funcionamiento de las organizaciones de mercado, asegurando al mismo tiempo un nivel satisfactorio de protección de los animales afectados.

La legislación de la UE se actualizó por última vez mediante el Reglamento (CE) n° 1/2005 relativo a la protección de los animales durante el transporte (en lo sucesivo, «el Reglamento»), que se adoptó el 22 de diciembre de 2004.

En el artículo 32 del Reglamento se establece que «la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las repercusiones del presente Reglamento en el bienestar de los animales durante el transporte y en los flujos comerciales de animales vivos dentro de la Comunidad ampliada. En particular, el informe tendrá en cuenta las pruebas científicas de la existencia de necesidades en materia de bienestar de los animales y el informe sobre la implantación de sistemas de navegación

[...], así como las consecuencias socioeconómicas del presente Reglamento, incluidos los aspectos regionales».

El presente informe constituye la respuesta de la Comisión a dicha solicitud.

El informe tiene por objeto ofrecer información sobre la repercusión del Reglamento en el bienestar de los animales y el comercio dentro de la Unión, su incidencia socioeconómica y regional, así como sobre la aplicación de los sistemas de navegación, tal como se exige en el punto 4.3 del punto VI del anexo I del Reglamento. Además, el informe contiene información en relación con la aplicación de la legislación de la UE.

El Reglamento se aplica al transporte de animales vertebrados transportados en relación con una actividad económica. Sin embargo, dado que los detalles de los Reglamentos se referirán principalmente a los animales de cría, como los bovinos, los cerdos y los caballos, el contenido del presente informe se centra sobre todo en el transporte de estos animales. No tiene en cuenta el transporte de otras especies, como perros y gatos, aves de corral, animales criados para fines científicos, y especies exóticas.

## Impacto del Reglamento

El Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo entró en vigor en enero de 2005 y es aplicable desde el 5 de enero de 2007.

Para determinar si su adopción ha tenido un impacto —y, en caso afirmativo, en qué medida— sobre los factores del comercio, bienestar de los animales, etcétera, se han comparado los datos de antes y de después de su aplicación (2007). Además de datos internos de la Comisión, las principales fuentes de información para el presente informe son las siguientes:

- El «*Scientific Opinion Concerning the Welfare of Animals during Transport*» (Dictamen científico sobre el bienestar de los animales durante el transporte) adoptado por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) en diciembre de 2005.
- Informes oficiales de los Estados miembros sobre las inspecciones.
- Información oficial suministrada por las partes interesadas de la UE.
- Informe de la Comisión sobre las infracciones cometidas contra las normas sociales en el transporte por carretera.



- Información obtenida a partir de denuncias formales y de procedimientos de infracción.

En 2010, la Comisión encargó un estudio externo para evaluar el impacto del Reglamento.

Los resultados del estudio y la información recibida de las fuentes se han analizado a fin de determinar las tendencias generales y los impactos que se han producido desde la aplicación del Reglamento en 2007; en particular, los siguientes:

1. El impacto sobre el comercio de animales vivos dentro de la Unión; las consecuencias regionales y socioeconómicas del Reglamento.
2. Una comparación de la calidad del bienestar animal durante el transporte antes y después de la aplicación del Reglamento.
3. La evaluación de los requisitos del Reglamento, teniendo en cuenta el dictamen científico adoptado por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria en diciembre de 2010.
4. Un análisis de la utilización de los sistemas de navegación.
5. El nivel de cumplimiento y de control.

En esta misma sección de los siguientes números de la revista *Anaporc* analizaremos cada uno de estos impactos del informe presentado por la Comisión Europea y comentaremos desde *Anaporc* cómo afecta a nuestro sector y las medidas a tener en cuenta.

**Alberto Herranz**  
Ancoporc

